

Colegio Nacional de Profesores
Certificados, A.C.

PRÓCER[®]
• • • Colegio Nacional de Profesores Certificados

UVD | UNIVERSIDAD
VALLE DORADO

Indepac.edu

Cuestionario de
Retroalimentación
**LICENCIATURA
EN DERECHO**



Cuestionario: Técnicas de Argumentación Jurídica

Instrucciones para el Cuestionario de Opción Múltiple

Lea atentamente cada pregunta y seleccione la opción que considere correcta de entre las alternativas presentadas (a, b, c o d).

Aspectos a considerar:

Cada pregunta tiene solo una respuesta correcta.

Marque claramente su elección para cada pregunta.

El cuestionario está dividido en unidades temáticas.

Primera Unidad: Fundamentos de la Argumentación Jurídica

1. **¿Cuál es el proceso mediante el cual se ofrecen razones a favor o en contra de determinadas tesis o conclusiones en el ámbito del Derecho?**
 - a) La oratoria forense y la retórica persuasiva en los tribunales.
 - b) La interpretación normativa y el análisis de disposiciones.
 - c) La dialéctica y el diálogo racional para alcanzar acuerdos.
 - d) La argumentación jurídica y el razonamiento legal.
2. **¿Qué reforma constitucional mexicana incorporó el control de convencionalidad y los derechos humanos como eje central del ordenamiento jurídico, otorgando especial relevancia a la argumentación?**
 - a) La reforma penal de 2008 que implementó juicios orales.
 - b) La reforma de 1994 en materia de derechos fundamentales.
 - c) La reforma constitucional de 2011 sobre derechos humanos.
 - d) La reforma procesal de 2015 para juicios de amparo.
3. **Según la retórica aristotélica, ¿con qué se relaciona la credibilidad y autoridad moral del orador en el contexto jurídico mexicano?**
 - a) Con la apelación a las emociones del auditorio presente.
 - b) Con la argumentación lógica y racional de los hechos.
 - c) Con el dominio de las falacias y su refutación adecuada.
 - d) Con la ética profesional del abogado y la legitimidad institucional.
4. **En la dialéctica, ¿qué representa la "síntesis" en el sistema adversarial mexicano?**
 - a) La posición inicial sostenida por una de las partes.
 - b) La contraargumentación presentada por la parte opuesta.
 - c) La demostración lógica de la inconstitucionalidad.
 - d) La resolución judicial que integra y valora los argumentos.
5. **¿Qué propone la tópica jurídica de Theodor Viehweg como método de pensamiento problemático?**
 - a) Un sistema de deducción formal de principios universales.

- b) La construcción de teorías abstractas para el derecho.
 - c) La utilización de argumentos a fortiori en todo caso.
 - d) Partir de lugares comunes (topoi) para resolver casos.
- 6. ¿Qué principio fundamental, reforzado por la reforma constitucional de 2011, funciona como topoi en la interpretación de derechos humanos, aplicando la norma más favorable?**
- a) El principio de progresividad y desarrollo gradual de los derechos.
 - b) El principio de universalidad y reconocimiento para todos.
 - c) El principio de interdependencia y relación recíproca.
 - d) El principio Pro Persona y aplicación de la norma más favorable.
- 7. ¿Qué distinción fundamental establece la teoría estándar de Robert Alexy para la interpretación constitucional mexicana?**
- a) La diferencia entre validez formal y verdad material del argumento.
 - b) La separación entre razonamiento inductivo y deductivo jurídico.
 - c) La distinción entre reglas que se aplican absolutamente y principios que requieren ponderación.
 - d) La relevancia de la retórica aristotélica frente a la tópica.
- 8. ¿Cuál es el propósito del "Test de Proporcionalidad" adoptado por la Suprema Corte mexicana, según la teoría de Alexy?**
- a) Evaluar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de medidas restrictivas.
 - b) Determinar la jerarquía de las normas en caso de antinomias.
 - c) Fundamentar la aplicación del silogismo jurídico en sentencias.
 - d) Justificar la interpretación conforme a tratados internacionales.
- 9. Según la nueva retórica de Perelman, ¿qué busca el "Auditorio Universal" en la argumentación?**
- a) La adhesión de un público específico a través de emociones.
 - b) La justificación interna de las premisas normativas fácticas.
 - c) La persuasión de un solo individuo mediante la lógica.
 - d) La adhesión de todos los seres racionales a través de argumentos convincentes.
- 10. ¿Qué tipo de falacia consiste en atacar a la persona en lugar de sus argumentos, común en litigios donde se cuestiona la credibilidad sin refutar razonamientos?**
- a) La falacia Ad Verecundiam y la apelación indebida a la autoridad.
 - b) La falacia Post Hoc Ergo Propter Hoc y la confusión causal.
 - c) La falacia de Falsa Dicotomía y la simplificación de problemas.
 - d) La falacia Ad Hominem y el ataque a la persona.
- 11. ¿Qué establece el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a los actos de autoridad, que implica la construcción de argumentos jurídicos sólidos?**
- a) La obligación de interpretar las normas de manera sistemática.

- b) La necesidad de justificar las decisiones con persuasión.
- c) La exigencia de que todo acto esté fundado y motivado.
- d) La facultad de la Suprema Corte para crear jurisprudencia.

12. En la estructura de un argumento jurídico, ¿qué elementos corresponden a las "premisas fácticas"?

- a) Las disposiciones jurídicas aplicables y la jurisprudencia.
- b) La decisión jurídica que se deriva de las premisas normativas.
- c) Los hechos relevantes jurídicamente, probados conforme a las reglas.
- d) Los principios constitucionales y los tratados internacionales.

13. ¿A qué corresponde la "justificación interna" de un argumento jurídico en el derecho mexicano?

- a) A la solidez de las premisas utilizadas y la interpretación de normas.
- b) A la correcta deducción de la conclusión a partir de las premisas.
- c) A la aplicación del principio Pro Persona en casos difíciles.
- d) A la determinación de los hechos probados conforme a la sana crítica.

14. ¿Qué tipo de argumento jurídico, permitido en derecho civil pero prohibido en materia penal si perjudica, extiende la aplicación de una norma a un caso similar no regulado expresamente?

- a) El argumento a contrario que excluye casos no incluidos.
- b) El argumento a fortiori que aplica con mayor razón.
- c) El argumento teleológico que busca la finalidad de la norma.
- d) El argumento a simili (analógico) para casos semejantes.

15. ¿Cuál de los siguientes no es un principio de derechos humanos reforzado en la Constitución mexicana de 2011, que funciona como un topoi?

- a) Progresividad: desarrollo gradual y ampliación de la protección.
- b) Indivisibilidad: imposibilidad de fragmentar los derechos humanos.
- c) Universalidad: reconocimiento de derechos para todas las personas.
- d) Jerarquización: superioridad de ciertos derechos sobre otros.

Segunda Unidad: Lógica y Razonamiento Jurídico

16. ¿Qué son las proposiciones jurídicas en el ámbito mexicano?

- a) Cuestiones controvertidas que deben ser resueltas por el juez.
- b) Razonamientos que conectan hechos y normas mediante principios.
- c) Enunciados que pueden ser verdaderos o falsos.
- d) Máximas de experiencia y aforismos legales reconocidos.

17. Según el Artículo 1910 del Código Civil Federal de México, ¿qué conector lógico se aplica en el enunciado "Si una persona causa daño a otra obrando ilícitamente... ENTONCES está obligada a repararlo"?

- a) La conjunción (y) que exige el cumplimiento de varias condiciones.
- b) La disyunción (o) que permite elegir entre alternativas.
- c) La bicondicional (si y solo si) que establece equivalencia.
- d) La condicional (si...entonces) que relaciona una causa con su efecto.

18. ¿A qué se refiere la "validez formal" en un argumento jurídico?

- a) A la correspondencia entre las proposiciones y la realidad material.
- b) Al principio de verdad material en el proceso penal acusatorio.
- c) A la estructura lógica del argumento, independientemente del contenido.
- d) A la justificación externa y la solidez de las premisas.

19. ¿Cuál es el ideal en sentencias judiciales mexicanas que garantiza una conclusión verdadera, según la relación entre validez y verdad?

- a) Un argumento inválido con premisas verdaderas que no garantiza la conclusión.
- b) Un argumento válido con premisas falsas que puede llevar a conclusiones erróneas.
- c) Un argumento inválido con premisas falsas, lo que es un doble problema.
- d) Un argumento válido con premisas verdaderas que asegura la conclusión.

20. ¿Cuáles son las tres partes que componen la estructura de un silogismo jurídico?

- a) Tesis, antítesis y síntesis en el debate contradictorio.
- b) Ethos, Pathos y Logos en la persuasión retórica.
- c) Premisa mayor (norma), premisa menor (hechos) y conclusión (sentencia).
- d) Razonamiento inductivo, deductivo y abductivo en la investigación.

21. ¿Cuál de las siguientes situaciones no es una limitación del silogismo jurídico en el contexto mexicano?

- a) No contempla la ponderación de principios constitucionales.
- b) Es insuficiente para casos de lagunas legales.
- c) Dificultad para incorporar criterios de proporcionalidad.
- d) Es la base de la subsunción jurídica en materia civil y penal.

22. ¿Dónde es especialmente relevante la lógica informal en el derecho mexicano, al requerir un análisis más flexible y contextual de los principios?

- a) En la aplicación directa de leyes a casos concretos.
- b) En la formación de jurisprudencia por reiteración.
- c) En la interpretación constitucional mexicana.
- d) En la identificación de falacias formales.

23. ¿En qué se aplica principalmente el razonamiento deductivo en el sistema jurídico mexicano?

- a) En la formación de jurisprudencia por reiteración.
- b) En la identificación de principios generales del derecho.
- c) En la aplicación de leyes a casos concretos y normas constitucionales.
- d) En el desarrollo de la doctrina jurídica especializada.

24. ¿Qué busca la "abducción" como tipo de razonamiento en la investigación de los hechos?

- a) Ir de lo general a lo particular en la aplicación de la ley.
- b) Ir de lo particular a lo general en la formación de jurisprudencia.
- c) La mejor explicación para un conjunto de hechos, reconstruyendo las causas.
- d) La verificación de hipótesis mediante pruebas forenses y testimonios.

25. ¿Cuál de los siguientes no es un elemento que implica el razonamiento práctico prudencial en el contexto jurídico mexicano?

- a) Ponderación de principios constitucionales y evaluación de impacto.
- b) Consideración de precedentes y contexto histórico-social.
- c) Análisis de proporcionalidad y razonabilidad de las medidas.
- d) La aplicación estricta del silogismo jurídico sin excepciones.

26. ¿Qué son las falacias en el ámbito jurídico mexicano y por qué es crucial su identificación?

- a) Razonamientos correctos que parecen válidos, esenciales para decisiones justas.
- b) Argumentos lógicos fundamentales que deben ser protegidos judicialmente.
- c) Razonamientos incorrectos que parecen válidos, cruciales para evitar decisiones injustas.
- d) Habilidades analíticas para fortalecer la defensa jurídica.

27. ¿Cuál es un ejemplo de "Falacia Formal" que consiste en un error en la estructura lógica del argumento?

- a) Atacar a la persona en lugar de su argumento (Ad Hominem).
- b) Apelar a la opinión popular para justificar una conclusión (Ad Populum).
- c) La afirmación del consecuente: "Si hay delito, hay pena. Hay pena, por tanto hay delito."
- d) Apelar a la fuerza o amenaza (Ad Baculum) para imponer una reforma.

28. ¿Qué tipo de falacia de ambigüedad consiste en usar un término con diferentes significados en el mismo argumento?

- a) Anfibología, por ambigüedad en la estructura gramatical.
- b) Énfasis, por cambiar el significado con la entonación.
- c) Falsa Dicotomía, por presentar solo dos alternativas.
- d) Equívoco, usando un término con sentidos distintos.

29. ¿Cuál es la primera estrategia para refutar falacias, según el texto?

- a) Explicar claramente por qué el argumento es una falacia y su irrelevancia.
- b) Reconstruir el argumento de manera correcta, eliminando la falacia.
- c) Presentar un argumento alternativo sólido basado en premisas verdaderas.

d) Reconocer el tipo específico de falacia utilizada y señalar el problema.

30. ¿Qué establece el problema jurídico como cuestión central para una argumentación efectiva?

- a) La identificación de falacias en los argumentos de autoridad.
- b) La aplicación de razonamiento deductivo a las premisas.
- c) La cuestión central que debe resolverse mediante la aplicación del derecho.
- d) La construcción de soluciones argumentadas y su justificación.

Tercera Unidad: Técnicas de Argumentación en la Práctica Jurídica

31. ¿Cuál es una de las actividades fundamentales en la práctica del derecho mexicano, que implica determinar el sentido y alcance de las normas para su correcta aplicación?

- a) La oratoria forense y el manejo de objeciones.
- b) La argumentación probatoria y la valoración de hechos.
- c) La interpretación jurídica y la aplicación a casos concretos.
- d) La solución de antinomias y lagunas normativas.

32. Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, ¿qué tipo de interpretación debe ser el punto de partida de toda interpretación jurídica?

- a) La interpretación sistemática que considera el ordenamiento completo.
- b) La interpretación teleológica que busca la finalidad de la norma.
- c) La interpretación histórica que analiza los antecedentes legislativos.
- d) La interpretación gramatical que analiza el significado literal.

33. ¿Qué busca la "interpretación conforme" en el derecho mexicano?

- a) Armonizar la norma con los antecedentes históricos y debates.
- b) Identificar la voluntad del legislador al momento de crear la norma.
- c) Armonizar la interpretación de las normas con la Constitución y tratados de derechos humanos.
- d) Analizar los efectos prácticos de una interpretación en el sistema.

34. ¿Qué tipo de argumento interpretativo se basa en criterios jurisprudenciales de la SCJN o tribunales internacionales, y su fuerza persuasiva deriva del prestigio de la fuente?

- a) El argumento a contrario que excluye supuestos no expresos.
- b) El argumento a fortiori que prohíbe o permite con mayor razón.
- c) El argumento analógico que extiende la aplicación a casos similares.
- d) El argumento de autoridad, basado en precedentes judiciales.

35. ¿Qué técnica de ponderación de principios consiste en evaluar si una medida restrictiva sirve para proteger un principio contrapuesto, como en casos de libertad de expresión y derecho al honor?

- a) Necesidad: comprobar si no existe otra medida menos lesiva.
- b) Proporcionalidad: evaluar si el beneficio justifica la restricción.

- c) Identificación: reconocer los principios constitucionales en conflicto.
- d) Idoneidad: verificar si la medida sirve para promover un fin.

36. ¿Qué técnica para resolver conflictos normativos establece que la norma de rango superior prevalece sobre la inferior, siendo la Constitución y los tratados de derechos humanos la cúspide en México?

- a) El criterio cronológico, donde la norma posterior deroga la anterior.
- b) El criterio de especialidad, donde la norma especial prevalece.
- c) La ponderación de principios en casos complejos de colisión.
- d) El criterio jerárquico que establece la supremacía normativa.

37. ¿Qué fuente del derecho mexicano reconoce expresamente el Artículo 14 constitucional para colmar lagunas normativas, siendo máximas o axiomas jurídicos no legislados que orientan la interpretación?

- a) La analogía, que aplica normas a casos semejantes no regulados.
- b) La interpretación extensiva, que amplía el alcance de la norma.
- c) El derecho comparado, que recurre a soluciones de otros sistemas.
- d) Los Principios Generales del Derecho, como la buena fe o equidad.

38. ¿Qué exige el Código Federal de Procedimientos Civiles y sus equivalentes estatales en México para la demanda, que debe complementarse con una argumentación persuasiva?

- a) La negación de hechos y la presentación de excepciones procesales.
- b) La elaboración de alegatos de clausura y recursos procesales.
- c) Una narración clara de hechos, fundamentación jurídica y pretensiones.
- d) La justificación de hechos probados mediante la sana crítica.

39. ¿Qué valoran positivamente los tribunales mexicanos en los escritos procesales, que implica la presentación ordenada de hechos y argumentos jurídicos, evitando ambigüedades?

- a) El respaldo jurisprudencial y la cita de criterios relevantes.
- b) La congruencia argumentativa y la conexión lógica interna.
- c) La fundamentación normativa precisa y la identificación de disposiciones.
- d) La claridad expositiva y los escritos concisos y estructurados.

40. ¿Hacia qué modelo ha evolucionado el sistema procesal mexicano en la valoración de la prueba, abandonando progresivamente el sistema de prueba tasada?

- a) Hacia un modelo de exclusión total de pruebas circunstanciales.
- b) Hacia un modelo de prueba semiplena y valor indiciario mínimo.
- c) Hacia un modelo de libre valoración basado en la sana crítica y lógica.
- d) Hacia un modelo de preeminencia de documentos públicos.

41. ¿Qué tipo de argumentos probatorios cuestionan la credibilidad de la fuente probatoria, siendo particularmente relevantes en la valoración de testimonios y pruebas periciales en el sistema mexicano?

- a) Argumentos sobre admisibilidad, que se refieren a la licitud de las pruebas.
- b) Argumentos sobre suficiencia, que evalúan el estándar requerido.
- c) Argumentos sobre la cadena de custodia en el sistema penal acusatorio.
- d) Argumentos sobre fiabilidad, que cuestionan la credibilidad.

42. ¿Qué constituye la última oportunidad para persuadir al juzgador antes de la sentencia en el sistema de juicios orales mexicano?

- a) La identificación del acto reclamado en el juicio de amparo.
- b) La construcción de conceptos de violación y solicitud de reparación.
- c) Los alegatos de clausura, donde se recapitulan hechos y fundamentos.
- d) Los recursos procesales que identifican errores en la resolución.

43. ¿Qué es la oratoria forense y por qué es fundamental para los abogados mexicanos actualmente?

- a) La capacidad de redactar escritos jurídicos con precisión terminológica.
- b) La habilidad para identificar y refutar falacias en el discurso.
- c) Una habilidad fundamental tras la implementación de juicios orales.
- d) El dominio de la interpretación sistemática y teleológica.

44. ¿Qué aspecto de la persuasión en la oratoria jurídica debe utilizarse con moderación, especialmente ante tribunales superiores en el contexto mexicano?

- a) El Logos (razón), basado en la legislación y jurisprudencia.
- b) El Ethos (credibilidad), proyectando conocimiento e integridad.
- c) El Pathos (emoción), apelando a valores constitucionales.
- d) La claridad y precisión en la expresión oral.

45. ¿Qué permite la "Refutación por Distinción" como técnica para el manejo de contraargumentos en el sistema jurídico mexicano?

- a) Demostrar la falsedad del argumento adverso con pruebas contrarias.
- b) Señalar las implicaciones indeseables o absurdas del argumento contrario.
- c) Diferenciar el caso actual de precedentes o ejemplos citados por la contraparte.
- d) Aceptar parcialmente el argumento adverso para luego demostrar su irrelevancia.

Cuarta Unidad: Ética y Límites de la Argumentación Jurídica

- 46. ¿Qué constituye el pilar fundamental sobre el cual se construye un sistema de justicia íntegro y confiable en el contexto mexicano, según el texto?**
- a) La aplicación de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial.
 - b) La globalización y el pluralismo jurídico en la interpretación.
 - c) El dominio de la lógica formal y el silogismo jurídico.
 - d) La ética en la argumentación jurídica y el compromiso con valores.
- 47. ¿Qué exige el deber de veracidad para los profesionales del derecho en la presentación de hechos?**
- a) Ocultar información relevante que pueda afectar el caso.
 - b) Distorsionar u omitir hechos para obtener ventajas procesales.
 - c) Presentar los hechos con exactitud y precisión, sin distorsiones.
 - d) Tergiversar precedentes judiciales o fuentes jurídicas.
- 48. ¿Qué tipo de manipulación en el discurso jurídico consiste en presentar datos sesgados o descontextualizados para crear una falsa impresión sobre hechos relevantes?**
- a) La falacia Ad Hominem, que ataca a la persona en lugar del argumento.
 - b) La apelación emocional indebida, que explota emociones.
 - c) La manipulación estadística, para inducir a error al juzgador.
 - d) La cita fuera de contexto, alterando el sentido original.
- 49. ¿Cuál es una característica principal de la "argumentación efectiva"?**
- a) La persuasión a través de razonamientos defectuosos y falaces.
 - b) La obtención de ventaja procesal a cualquier costo posible.
 - c) La solidez lógica, el respaldo normativo y el respeto a principios procesales.
 - d) La distorsión de hechos o el énfasis selectivo de información.
- 50. ¿Cuál es un ejemplo de "Falacia de Autoridad Indebida" en la argumentación jurídica mexicana?**
- a) Argumentar que una decisión conducirá a consecuencias catastróficas.
 - b) Defender interpretaciones por el mero hecho de ser tradicionales.
 - c) Invocar opiniones de juristas prestigiosos en materias ajenas a su especialidad.
 - d) Asumir que si B ocurrió después de A, entonces A causó B.
- 51. ¿A qué contribuyen los argumentos jurídicos, además de resolver controversias específicas, en el sistema jurídico mexicano?**
- a) A la manipulación y engaño en el discurso jurídico.
 - b) Al deterioro de la confianza pública en el sistema de justicia.
 - c) A la evolución del derecho y al fortalecimiento del Estado de Derecho.
 - d) A la perpetuación de prejuicios existentes en la jurisprudencia.

52. ¿Qué caso emblemático de argumentación efectiva en México llevó a la SCJN a reconocer la obligatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana y a establecer el control de convencionalidad?

- a) El caso del Matrimonio Igualitario en 2015.
- b) El caso del Uso Lúdico de Cannabis en 2018.
- c) El caso de la Despenalización del Aborto en 2021.
- d) El caso Radilla Pacheco en 2010.

53. Para los abogados, ¿qué representa la "objetividad" en la argumentación jurídica?

- a) La neutralidad absoluta en la defensa de intereses.
- b) La manipulación deliberada de normas jurídicas.
- c) Un equilibrio entre el deber de defensa y la integridad del sistema de justicia.
- d) La explotación de emociones para nublar el juicio racional.

54. ¿Qué implica la "Objetividad Fáctica" en la argumentación?

- a) La interpretación razonable de las normas aplicables.
- b) La ponderación equilibrada de intereses y valores en juego.
- c) La presentación honesta de los hechos relevantes, sin distorsiones.
- d) La aplicación consistente de criterios interpretativos.

55. ¿Cuál es uno de los dilemas éticos que plantean las nuevas tecnologías, como la IA, en la argumentación jurídica?

- a) La falta de herramientas para el análisis de grandes volúmenes de datos.
- b) La ausencia de asistentes de redacción para argumentos complejos.
- c) La dificultad para garantizar la transparencia algorítmica y la verificabilidad.
- d) El aumento de la brecha digital entre despachos y abogados.

56. ¿Qué característica del entorno jurídico contemporáneo exige nuevas competencias argumentativas al jurista mexicano debido a la interconexión global?

- a) La transformación tecnológica y la digitalización del sistema.
- b) La complejidad creciente del marco normativo tradicional.
- c) La diversidad normativa y la integración de distintas fuentes.
- d) La interconexión global y el diálogo entre sistemas jurídicos.

57. ¿Qué implica el "control de convencionalidad" en México como uno de los mayores desafíos argumentativos para los juristas?

- a) La aplicación exclusiva de la Constitución mexicana.
- b) El contraste de normas internas con tratados internacionales y estándares de la Corte Interamericana.
- c) La inaplicación de normas sin una fundamentación sólida.
- d) La priorización de la lex mercatoria sobre el derecho interno.

58. ¿Qué dilema ético se presenta cuando un abogado utiliza un sistema de IA para generar argumentos jurídicos complejos que no comprende completamente?

- a) Honestidad intelectual versus el deber de defensa zealous.
- b) Presentación selectiva versus integridad argumentativa.
- c) Innovación tecnológica versus responsabilidad profesional por los argumentos.
- d) Efectividad persuasiva versus integridad del proceso judicial.

59. ¿Cuál es una buena práctica en la argumentación jurídica ética que implica explicitar los métodos interpretativos y argumentativos utilizados, permitiendo su evaluación crítica?

- a) La verificación de la vigencia y aplicabilidad de las normas y precedentes.
- b) El reconocimiento honesto de los contraargumentos más sólidos.
- c) La contextualización adecuada de las citas jurisprudenciales.
- d) La transparencia metodológica en la construcción de argumentos.

60. ¿Qué tendencia emergente en la argumentación jurídica implica una mayor incorporación de evidencia empírica y análisis estadístico para respaldar argumentos normativos tradicionales?

- a) La argumentación aumentada con sistemas de IA.
- b) La argumentación colaborativa en plataformas digitales.
- c) La argumentación transnacional y el diálogo entre sistemas.
- d) La argumentación basada en datos y evidencia empírica.